

IP-101-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de Octubre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día uno de octubre del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información por parte de la joven _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:

“Mapa Hidrogeológico de El Salvador en DVD”.

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En atención a que el tipo de información que ha sido requerida es de carácter público la suscrita Oficial de Información en atención al artículo 50 literal a) e i) de la LAIP proporciona el siguiente dato:

*La **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)** tiene disponible en la página Web de ANDA el Mapa Hidrogeológico en 6 partes y la explicación del mismo se encuentra en la leyenda descriptiva del mapa B1 correspondiente a Sonsonate. En lo que refiere a la Litología del Departamento de Cabañas ANDA no cuenta con pozos perforados en dicho departamento en consecuencia carece del conocimiento de la Litología de dicha zona.*

El mapa lo puede descargar en la página de ANDA www.anda.gob.sv en la pestaña de SERVICIOS en el tema “descargables” o en la pestaña de TEMAS “Mapa Hidrogeológico” de esta manera podría quemarlo en un CD o en un DVD.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 101-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta

